



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	7 DE AGOSTO DE 1999	SUPLEMENTO 5939
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------

No. 13785

## ACUERDO

**LIC. VICTOR MANUEL BARCELO RODRIGUEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 8 Y 10 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante Acuerdo Administrativo de fecha 22 de diciembre de 1997, publicado en el Periódico Oficial número 5774 de fecha 7 de enero de 1998, se reformó el similar que crea a la Central de Maquinaria de Tabasco, órgano técnico administrativo desconcentrado del Poder Ejecutivo del Estado; modificando el concepto y la organización, y ampliando el objeto social del mismo.

**SEGUNDO.-** Que conforme al Acuerdo citado en el considerando anterior, la CEMATAB tiene dentro de sus objetivos, centralizar la maquinaria y equipo propiedad del Gobierno del Estado, que se utiliza para la ejecución de obras públicas de su competencia y las funciones que le corresponde, quedando adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental.

**TERCERO.-** Que por Decreto número 001 publicado en el Suplemento al Periódico Oficial número 5775 de fecha 10 de enero de 1998, se reformó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, específicamente en lo relativo a los artículos 11 y 27 bis, creando entre otras dependencias, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**CUARTO.-** Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 bis, fracciones I, VII y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, tiene entre otras funciones, las de formular, conducir y ejecutar la política general de las comunicaciones y el transporte de jurisdicción estatal; elaborar y ejecutar los programas para construir y conservar las carreteras, puentes, caminos y demás vías de comunicación de jurisdicción estatal; así como controlar y operar la maquinaria propiedad del Gobierno del Estado necesaria para la construcción, conservación y mantenimiento de carreteras y caminos.

**QUINTO.-** Que atendiendo las reformas de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, citadas en el considerando tercero del presente Acuerdo, y las funciones que corresponden a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Central de Maquinaria de Tabasco CEMATAB debe estar adscrita a la citada Dependencia.

He tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**ARTICULO UNICO.-** Se reforma el artículo 1 del Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo por el que se reformó el similar de creación de la Central de Maquinaria de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial número 5774 de fecha 7 de enero de 1998, para quedar como sigue:

**ARTICULO 1.-** Se reforma el concepto, la organización y se amplía el objeto social del órgano desconcentrado de naturaleza técnico-administrativo, dependiente del Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, como cabeza de sector, denominado "CENTRAL DE MAQUINARIA DE TABASCO", el cual opera indistintamente bajo tal denominación o bajo las siglas "CEMATAB".

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.**

  
LIC. VÍCTOR MANUEL BARCELÓ RODRÍGUEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO

  
LIC. MARTHA GUADALUPE MARTÍNEZ CASTILLO.  
SECRETARIA DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.